COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N°135/2012

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comandn en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centrn Financiero N° 1 Comando en Jefe TCNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General N° 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012, y la Asesora Jurídica **del Centrn Financiero N° 1 Comando en Jefe, CAP JM SANDRA J. GOMEZ de MOLINAS**, denominada en adelante los **CONTRATANTES**, por una parte, y por la otra, la firma **D & M REPRESENTACIONES de Diego Ramos** con **RUC N° 3295034-9**, fijando domicilio en la calle **Hernán Cortes c/ Rca. Argentina** - Asunción - Paraguay, Teléfono (021) 555376, representada para este acto por el **SR. DIEGO GILBERTO RAMOS GONZALEZ** con Cédula de Identidad N° 3.295.034 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2012 ***"ADQUISICION DE TANQUE DE AGUA FLEXIBLE PARA LA COMPAÑÍA MULTIRROL"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al suministro de los artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37,Inc.a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato cerrado está previsto en los Subgrupos **530** ***ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL,*** objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012, con un monto total de **Gs. 140.000.000.-** (Guaraníes ciento cuarenta millones).-

UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

FIRMA ADJUDICADA: *D & M REPRESENTACIONES de Diego Ramos.*

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
Programa 2.4.7. O.G. 530 FF 30 Conducción Superior de las FF.AA. – Operaciones Militares en el Exterior del País – Comando de las Fuerzas Militares	Gs. 140.000.000.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **243594.**

D&M Representaciones de Diego Ramos RUC: 3295034-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N°135/2012

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc.b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato Cerrado es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas **N°15/2012 "Adquisición de Tanque de Agua Flexible para la Compañía Multirrol"**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** N° 1.
La adjudicación fue realizada por Resolución N° 92 de fecha 11 de diciembre de 2012.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc.c de la Ley N° 2051)

5.1 Monto Total Adjudicado Gs. 140.000.000- (Guaraníes ciento cuarenta millones)

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES – 2.4.7

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	24111810-9999	Contenedor Plegable Portátil para Agua	GRANITE	USA	Unidad	Unidad	1	140.000.000	140.000.000.-

5.2. Los precios de los Bienes ofertados serán reajustables.
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas..
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a los responsables de la las líneas presupuestarias (Comando de las Fuerzas Militares – Dirección de Material Bélico), por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

6.3 El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISION BANCO CUENTA CORRIENTE N° 90019543/7**

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art.37 Inc. j, N° 2051)

DESCRIPCION DEL BIEN.

Tanque de Agua Flexible (BLADDER DE AGUA) – CAPACIDAD 24.000 LTS. - CIF HAITI VIA AEREA

Contenedores plegables de despacho y almacenamiento

J&M Representaciones de Diego Ramos RUC: 3295034-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N°135/2012

Especificaciones técnicas

Capacidad 23.000 Lts. +/- 2% tolerancia

Largo:5,4mts.

Ancho: 5,7mts.

Altura en lleno: 1.2 mts.

Peso en Seco: de 110 a 120 kg como máximo

Tipo de Material:

Tela membrana recubierta - Tipo ACH 8028

Tela reforzada para la contención de agua potable y productos alimenticios líquidos aprobada por la FDA (US FOOD AND DRUG ADMINISTRACION)

Grosor del material: mínimo 0.87 mm

Parte inferior una hoja de PVC 900 acolchonada para proteger contra fricción

Válvula independientes de entrada y salida, compatible a la potabilizadora de agua marca Ecoplan

PRESENTACIÓN

En caja de cartón sobre un palet

Con certificación de Calidad ISO o Similar

Garantía mínima de 2 años

Se debe incluir en el costo. Gastos de transporte e impuesto para la provisión a la Compañía Multirrol apostado en Puerto Principe-Haiti.

El pago de todos los impuestos, tasas y otros gastos inherentes al transporte y traslado desde el lugar de origen hasta el destino final (República de Haití).
La instalación y puesta en funcionamiento del Bien adquirido con los accesorios necesarios y el personal técnico calificado para el efecto.
Adiestramiento necesario al personal componente de la CiaMultirol para su buen manejo y el mantenimiento respectivo.
Folletos de instrucciones generales y específicas en idioma español.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/12.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc.d de la Ley N° 2051).

8.1. PLAZO Y LUGAR

8.1.1 La provisión de los bienesy/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una **Orden de Compra**.

8.1.2EL plazo de entrega de los bienes y/o servicios será después de 30 **(treinta) dias calendarios** de recepcionada la respectiva Orden de Compra por parte del Proveedor.

8.1.3La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

8.1.4Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta.

J&M Representaciones de Diego Ramos RUC: 3295034-9

8.1.5La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **15 DIAS CALENDARIO**. Teniendo en cuenta las autorizaciones para importación y los trámites legales y administrativos que ello conlleve.

8.1.6En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

8.1.7 Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

8.1.8El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

8.2 CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega del bien se realizará de acuerdo a la Orden de Compra, que será proporcionada por la Giraduria responsable de la línea presupuestaria (Comando de las Fuerzas Militares) a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

El lugar de entrega para el bien adjudicado será:

- Destino Final: En el Puesto de Comando de la Compañía Multirrol que se encuentra desplegada en Puerto Príncipe en la República de Haití.

La Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares (responsable de la Línea Presupuestaria), recibirá por parte del Proveedor (o al que este designe) la comunicación de la entrega efectiva del bien utilizando los medios de comunicación disponibles (Teléfono, fax, internet, correo, etc.) en el Puesto de Comando de la Cía. Multirrol en la República de Haití.

El Comandante de la Cía. Multirrol, por intermedio de su personal técnico especializado realizará, conjuntamente con el proveedor, todas las pruebas y/o inspecciones necesarias, del Bien adquirido a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas adjudicadas.

El Comandante de la Cía. Multirrol, en caso de conformidad de la recepción, remitirá al Comando de las Fuerzas Militares el Acta de Recepción definitiva del Bien adquirido utilizando los medios de comunicación disponibles (Teléfono, fax, internet, correo, etc.).

En todo momento el Proveedor mantendrá informado a la Convocante de la trayectoria del bien desde el lugar de origen hasta el destino final.

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de las unidades responsables de los programas y sub programas afectados tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

8.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

   El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

D&M Represetaciones de Diego Ramos RUC: 3295034-9

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
   Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
   El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que hayan sido dañados por cualquiera de las causas arriba mencionadas, antes de su recepción.
4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
   El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

8.2.3 **FISCALIZACION.**

La fiscalización de los Bienes si cumplen con las Especificaciones Solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones estará a cargo de un personal técnico nombrado por la Unidad Responsable del Programa y Sub Programa correspondiente, actuando como representante autorizado del contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el **PROVEEDOR**. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR.**
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLAUSULA NOVENA PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras y la orden de compra podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc.g, Ley N° 2051).

10.1.El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (05 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la

D&M Representaciones de Diego Ramos RUC: 3295034-9

Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

10.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecidos en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.3La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

10.4La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores ala fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.(Art. 37 Inc.h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley. N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

J.C.M Represetaciones
de Diego Ramos
RUC: 3295034-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N°135/2012

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.

Representaciones
Diego Ramos
4295034-9

.....
DIEGO G. RAMOS GONZALEZ
Representante Legal
PROVEEDOR

JEFE DE LA ASTFAA
CENTRO FINANCIERO

.....
JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
CNEL DEM – Dtor del Centro Financiero N° 1
CONTRATANTE

.....
SANDRA J. GOMEZ de MOLINAS
CAP JM- ASESORA JURIDICA del CF N° 1